



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

030

16 FEB 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 2) y 4) del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece las obligaciones de las y los servidores públicos, entre ellas la de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; y de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que el inciso a) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, establece entre uno de los sistemas que se regulan el de Organización Administrativa; asimismo, el inciso b) Artículo 7 de la referida Ley, prescribe que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta Ley.

Que los numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señalan que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, determina que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución interna pertinente:
a. Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura los objetivos institucionales y el organigrama.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Ley N°906 de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, señala que el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo - FONADAL, será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N°3204 de 07 de junio de 2017, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica, finalidades y funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 906, de 8 de marzo de 2017, General de la Coca.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N°3204, señalan que El FONADIN, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la normativa interna de esta Cartera de Estado; Tiene dependencia directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y funcional del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

Que mediante Resolución Ministerial N° 664 de 03 de julio de 2014, Aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, bajo la dependencia funcional del



Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico FONADIN-DG-UAF-SPC-INF-0036-2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera FONADIN, señala entre otros aspectos que la estructura orgánica de la Institución se constituye en el conjunto de Unidades Organizacionales, mismos que están compuestos por: Responsables, Encargados, Técnicos y Administrativos; y de acuerdo a la Escala Salarial Maestra se disgrega en: Jefes de Unidad, Profesionales. Técnicos, Secretarías, Choferes y Administrativos, los cuales constituyen una sinergia por lo que se encuentran inter relacionadas entre sí, a través de canales de comunicación de forma fidedigna y confiable, instancias de coordinación interna - externa y procesos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de manera eficiente, eficaz y de manera oportuna; considerando que el FONADIN cuenta con autonomía operacional en términos Financieros, Administrativos, Jurídicos y Técnicos, debe considerarse la aprobación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, instancia que establece las directrices administrativas y operacionales y en virtud al Decreto Supremo N° 29894 del 07 de Febrero del 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y al artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), el cual se refiere al Manual de Organización y Funciones (MOF), como uno de los documentos requeridos para la formalización del diseño organizacional de las entidades públicas; por lo que se solicita la aprobación y validación del Manual de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN - Institución de acuerdo a la normativa legal vigente, puesto que esencialmente permite definir con claridad y especificidad las competencias y funciones de cada unidad al interior de la entidad.

Que mediante Informe Legal FONADIN/U.J./026-2022, emitido por el Jefe de Unidad Jurídica FONADIN, señala entre otros aspectos que de acuerdo a la normativa legal vigente e informe técnico que justifica la necesidad de aprobación de un nuevo Manual de Organización y Funciones del FONADIN, se remite antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva del MDRYT, para que en el ejercicio de sus atribuciones considere la aprobación del MOF del FONADIN y deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 664 de fecha 03 de julio de 2014.

Que mediante Informe INF/DGAA/UAP/0162-2022, emitido por la Unidad de Administración y Personal de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala entre otros aspectos que el Fondo Nacional de Desarrollo Integral "FONADIN" mediante nota FONADIN/UAF/RH-SG/071/2021, NI/FONADIN/0064-2021 remite el Manual de Organización y Funciones que permita a la Estructura Organizacional de la Entidad adecuarse de forma inmediata a la aprobación del Programa Operativo Anual y al Presupuesto; Al respecto, es importante señalar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su Artículo 7 inciso b) establece que, el Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, disponiendo que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley. En ese sentido, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su Numeral 11 y siguientes establecen que la Estructura Organizacional de las Entidades se adecuaran de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que mediante Informe INF/DGAJ/UAJ/N°0026-2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que concluye que el Proyecto de Manual de Organización de Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral "FONADIN", se enmarca en las disposiciones legales vigentes, por lo que no existiría óbice legal para su correspondiente aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar a mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el "Manual de Organización de Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN", en Fs. 61 que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



